

SANTA CRUZ, 29 de Junio del 2.023

**VISTOS :**

1. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. Memorandum N.º 217 del Director de Obras solicitando la compra de materiales para abastecer de energía eléctrica diferentes puntos de la Comuna: lado canal Villa Arauco, Villa Ramón Sanfurgo y San José de Apalta.
3. Memorandum N.º 209 del Director de Obras solicitando la compra de materiales para abastecer de energía eléctrica: cancha de La Judea.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 610 y 648.
5. Bases Administrativas.
6. Especificaciones Técnicas.
7. Decreto Exento N° 2.421 de fecha 05.05.2023, que llama a Propuesta Pública.
8. Acta de Evaluación de fecha 29.06.2023.
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO :**

1. Estos antecedentes; que, mediante la adquisición **N° 3838-124-LE23**, se convocó a licitación pública < 1.000 UTM, "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE SANTA CRUZ**".
2. Qué, una vez cerrada la citada licitación, se procedió a realizar el Acto de Apertura Electrónica, en la cual se recibieron 3 ofertas, las que fueron evaluadas según los criterios de evaluación establecidos.
3. El Oferente PROAC SPA, queda Fuera de Bases debido a que su oferta económica supera el presupuesto disponible; esto según el punto 6 de las Bases Administrativas, por lo cuál no se evalúa.

**DECRETO EXENTO N° 2.821**

1. **ADJUDÍQUESE**, la Licitación Pública denominada **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE SANTA CRUZ, ID N° 3838-124-LE23**, a la siguiente empresa: **CARLOS IVAN BRAVO MACIAS, VENTA Y MANTENCIÓN DE EXTINTORES E.I.R.L., RUT: 76.772.565-5**, por un monto de **\$ 15.348.570 IVA Incluido**. Ya que, resulto ser la propuesta más ventajosa para los intereses, del municipio.
2. **PROCÉDASE**, a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 1 precedente.
3. Declárense Fuera de Bases la oferta presentada por PROAC SPA, de acuerdo a lo señalado en el punto N° 3 de los considerando.
4. Anótese, Comuníquese, Archívese y Publíquese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**  
Alcalde